

dad, que si toda juntase hurtara, fuera peccado mortal, que no sera entonces peccado mortal, ni debaxo del aura obligacion de restituirla. Lo quales bien que aduertta el confesor quando confieffa a algunos que ha que sirven a sus amos tres, o quatro años, en el qual tiempo han hecho semejantes hurtillos. Conforme a esto podra juzgar el prudente cōfesor, si por la cantidad de Elotes, Cañas dulces, Quilites, Chiles, y Calabaças, que estos naturales suelen coger en las milpas, por dōde passan, llega la culpa a peccado mortal, o venial, y conforme a esto mandarles ha restituir lo que asi han hurtado a los dueños [si los conoscen] o a los pobres, si no los conoscen, y si la restitucion ha de ser de cantidad, y a personas inciertas componer los ha por la Bulla.

¶ En muchas partes desta nueva España, se 17
vsan logros, prestando vna persona a otro vn peso, y rescibiendo despues dos, o poco menos, y finalmente siempre mas de lo principal que se presta, ora sea en dineros, ora Mayz, o en otras semillas. Y muy pocos se acusan deste peccado, y asi sera bien que los predicadores de quando en quando prediquen contra el y
los